



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2013  
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE  
LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO  
DE LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Visto el estado procesal del expediente al rubro indicado, se acuerda **archivarlo como asunto concluido** en razón de lo siguiente.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este medio de control constitucional el cuatro de noviembre de dos mil catorce, con los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO.** Es parcialmente procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.—**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del primer párrafo del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece.—**TERCERO.** Se reconoce la validez del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce.—**CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

De lo trasunto, se advierte que el Pleno de este Alto Tribunal sobreseyó respecto del primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece y reconoció la validez del artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce.

Adicionalmente debe destacarse que el fallo constitucional en comento, así como del voto concurrente que formuló el suscrito fueron hechos del conocimiento de todas las partes<sup>1</sup> y publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta<sup>2</sup>, por lo cual, con fundamento en los artículos 44<sup>3</sup> y 73<sup>4</sup>, en relación con el 50<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

<sup>1</sup> Tal como se advierte de las fojas 986 a 991 del expediente.

<sup>2</sup> Libro 16, marzo de 2015, Tomo I, primera parte, Pleno, Sec. 1a., fojas 343 a 412.

<sup>3</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>4</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

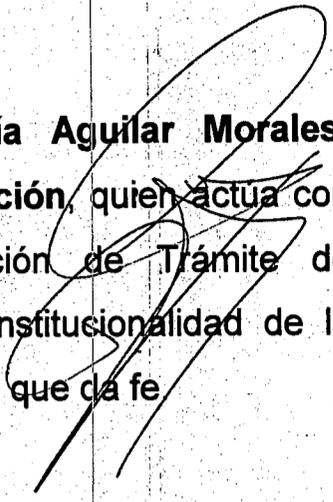
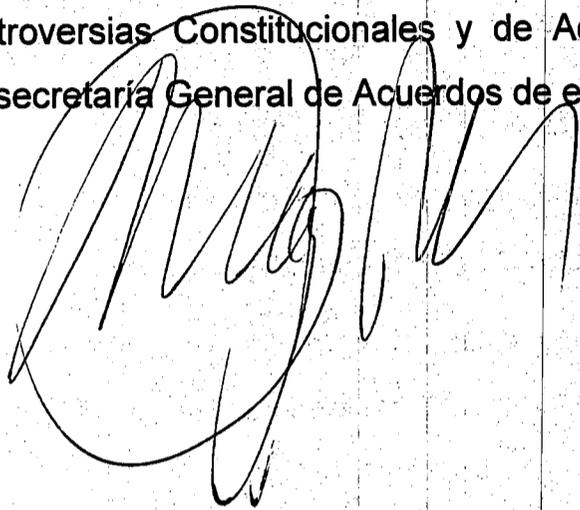
<sup>5</sup> **Artículo 50.** No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2013**

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**archívese este expediente como asunto concluido.**

**Notifíquese.**

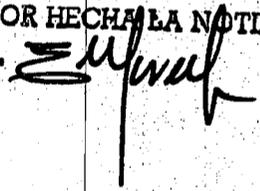
Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** quien actúa con  
Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **19 FEB 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.



 ATF/RAHCH